

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15.09.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sra. Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, Antonio Laborda Soriano, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Olga Ruano Jadraque y D. José Manuel Fernández Medina (se incorpora en el punto 8º), asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los Concejales D. Francisco Rafael Alba Casares y D. Rafael Caballero Jimenez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

ORDEN DEL DÍA

1º.- **APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 08.09.2016.-** Se cuenta del acta de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- **LICENCIAS DE OBRAS.-**

1.- [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Granada, DNI [REDACTED] (notificar a [REDACTED]), solicita licencia de obras para reforma de local para adaptación y cambio de uso a vivienda en [REDACTED] Almuñécar, de acuerdo con el Proyecto de reforma redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 4 de abril de 2016. (expte. 3455/2016).

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente; el informe de Arquitectura de fecha 07.06.2016, indicando que comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia, de Ingeniería de fecha 05.07.2015 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 12.09.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para reforma de local para adaptación y cambio de uso a vivienda en [REDACTED] Almuñécar, de acuerdo con el Proyecto de reforma redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 4 de abril de 2016.

Se deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública en caso de ser necesaria.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3º.- **LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN**

1.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] DNI [REDACTED], solicita licencia de ocupación de vivienda unifamiliar y cochera en [REDACTED] Almuñécar. (expte. 5544/2015), así como el cambio de titularidad.

Vistos el informe favorable de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 13.09.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conforme al artículo 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010), conceder el cambio de titularidad solicitado por D. [REDACTED] de la Licencia de Ocupación que se viene tramitando para la vivienda unifamiliar y cochera en [REDACTED] Velilla.

Segundo.- Devolver la fianza depositada por [REDACTED] con fecha 05.09.2016, expte. 5544/2015, de cantidad de 3.000 euros depositado con objeto de *"responder de los posibles desperfectos que se ocasionen en la urbanización y/o ejecución de dicha urbanización, licencia de primera ocupación, ocupación de vía pública y vertido de escombros"* para construcción de vivienda unifamiliar en [REDACTED] de Velilla, todo ello de acuerdo con la Licencia de Obras concedida mediante Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2.004.

(La devolución de la presente fianza queda supeditada a la comprobación previa de Tesorería sobre posible deudas pendientes de pago.)

4º.- DEVOLUCION FIANZAS/AVALES.-

[REDACTED] NIE [REDACTED] y [REDACTED] NIE [REDACTED] representados por [REDACTED], DNI [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita se le devuelva el aval del Banco de Andalucía, depositado por las obras que se han llevado a cabo en el [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar aislada, por importe de 4.207,08 €.

Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 31.05.2016 y visto el informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 09.9.2016, siguiente:

I.- Con fecha 23 de Febrero de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante registro de entrada 2016-E-RC-2554 solicitud para devolución de aval de parte de [REDACTED]

El aval objeto de este expediente en trámite de cantidad de 4.207,08 euros, depositado con objeto *"para responder de los posibles desperfectos que se ocasionen en la urbanización y/o ejecución de dicha urbanización, licencia de primera ocupación, ocupación a vía pública y vertido de escombros."*

II.- Con fecha 24 de Febrero de 2016 se emite informe de parte del Encargado del Servicio de Inspección de Obras en el que manifiesta que contra los citados promotores no hay ningún Expediente de Ocupación de Vía Pública con materiales de construcción en trámite ni Expediente de Disciplina Urbanística desde el año 2.000 hasta la fecha.

III.- Con fecha 28 de Marzo de 2016 emite informe el Delineante Municipal en el que pone de manifiesto que previa visita para comprobación, la vivienda objeto de devolución del Aval solicitado, se ajusta a la alineación prevista en el Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. y la rasante de la calle se corresponde a la existente consolidada.

IV- Con fecha 8 de Mayo de 2.016 se emite informe por el Delineante Técnico en el que manifiesta que la parcela donde se ubica la vivienda se ajusta a la alineación que se le fijó en su día y la rasante de la calle se corresponde a la existente consolidada.

V.- Con fecha 31 de Mayo de 2.016 se emite informe de parte del Ingeniero Municipal en el que manifiesta:

...//... "2. SOBRE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS:

De la documentación obrante en el expediente, se desprende que dispone de las infraestructuras básicas necesarias, indicando la Cía. suministradora, Aguas y Servicios de la Costa Tropical, en escrito, que: *"Se autoriza la conexión de saneamiento en alta de la urbanización el nogal de Almuñécar a la red de las Palomas, por estar prácticamente finalizada las obras de urbanización,*

ejecutadas conforme proyecto y con las pruebas realizadas.

Una vez terminada la red completamente será recibida por el Ayuntamiento de Almuñécar, hasta este momento los redes Interiores de la urbanización tendrán carácter de privada.

3. EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LOS PAVIMENTOS Y SERVICIOS AFECTADOS

Las obras de urbanización de el Nogal, de las que forma parte dicha parcela, no han sido recibidas a la fecha por éste Ayuntamiento ya que según escrito presentado con fecha 16 de febrero de 2.015 por [REDACTED] como Director de las obras de pavimentación de Urbanización el Nogal, no entrega al promotor Comunidad de Propietarios el Nogal el Certificado Final de Obras debido a una serie de problemas que se han puesto de manifiesto en el pavimento. A dicho escrito se contesta por parte de estos servicios técnicos con fecha 9 de abril de 2.015 con informe que se adjunta (DOC 1) para conocimiento del interesado."

VI.- Se hace constar que fue solicitada Licencia de Primera Ocupación (**Expediente 138/2008**) a nombre de [REDACTED] siendo la misma denegada mediante Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Junio de 2.010 todo ello de acuerdo con el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo de fecha 26 de Mayo de 2.010.

Fundamentos jurídicos

I.- De acuerdo con el artículo **40.2 del Real Decreto 3288/1978**, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

...//... " 2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento."

La falta de ejecución completa y correcta de las obras de urbanización, conllevan como consecuencia emitir informe desfavorable en relación con la devolución de aval, ya que este fue depositado con objeto de ejecutar dicha urbanización entre otros requisitos."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar la devolución del aval depositado de cantidad de 4.207,08 euros con fecha 20 de diciembre de 2001 por [REDACTED] y [REDACTED] con objeto de "responder de los posibles desperfectos que se ocasionen en la urbanización y/o ejecución de dicha urbanización, licencia de primera ocupación, ocupación de vía pública y vertido de escombros", con motivo de la construcción de vivienda aislada en Cerro Gordo, Urbanización El Nogal, Parcela 83.

5º.- INFORME INTERVENCIÓN EXPTE. ASOCIACIÓN [REDACTED] (ESCRITO ALEGACIONES).- Se da cuenta de informe 83/2016, de fecha 14.09.2016, de la Interventora Accidental, siguiente:

"En referencia al informe emitido por la Intervención municipal (ref. 26/2015-ALO) de fecha 28 de septiembre de 2015 en relación a la justificación de las subvenciones concedidas a la Asociación [REDACTED] ([REDACTED]), Convenio del Patronato municipal Escuela de Música para actividades de aquella y Convenio con Ayuntamiento para actividades culturales. Ejercicios 2012 a 2014 ambos inclusive, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2015, tras varios intentos de notificación que quedan acreditados en el expediente (21/10/2015, 03/11/2015, 04/11/2015, 17/02/2016, 18/02/2016), la Intervención municipal recibe con fecha 16 de marzo de 2016, oficio de la Secretaría General para la tramitación del expediente, de acuerdo a la notificación efectivamente realizada con fecha 15 de marzo de 2016 a D. Vanesa Martín Martín.

Con fecha 07 de abril de 2016, la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano emite informe indicando que no se han encontrado alegaciones en

relación al mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, en base al cual se emite certificado del Secretario municipal de fecha 19 de abril de 2016, de no haberse producido alegaciones a la notificación efectiva de fecha 15 de marzo de 2016.

Por otro lado, en el Registro General de Entrada (2016-E-RC-4489) con fecha 08 de abril de 2016, se recibe escrito de la Asociación Cultural [REDACTED] (ACTC) indicando que la persona anteriormente notificada, [REDACTED] *ya no era presidenta, ni siquiera socia, de la Asociación".* Debido a lo anterior, se procede por parte de la Secretaría municipal a notificar nuevamente el citado acuerdo, lo cual se produce con efectos 13 de abril de 2016. En relación a esta notificación, con fecha 20 de abril de 2016 se recibe a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento (2016-E-RC-5011) escrito de alegaciones de [REDACTED], como presidenta en funciones de la ACTC.

Durante este periodo se solicita informe aclaratorio en relación a la calificación de los ingresos recibidos en el ámbito de los convenios, petición ya realizada anteriormente a la Cámara de Cuentas, pero que no había tenido respuesta. Dicho informe es solicitado a la Universidad de Córdoba y el informe definitivo es presentado a este Ayuntamiento mediante Registro General de Entrada de fecha 29 de julio de 2016.

Teniendo en consideración el citado informe y en relación al escrito de alegaciones mencionado anteriormente que establece una serie de afirmaciones enumeradas, esta Intervención tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Respecto a la creación de la Asociación Todo Cultura no consta que exista ningún acto por parte de este Ayuntamiento incoando o impulsando de cualquier forma la creación de la misma, por lo que hablamos siempre de una **entidad de carácter privado**.

SEGUNDO. En consonancia con lo anterior, los convenios firmados entre la Asociación [REDACTED] (entidad privada) y Ayuntamiento de Almuñécar y Patronato Municipal Escuela de Música (entidad pública) **no eran en ningún caso de patrocinio o mecenazgo**. Esto queda en evidencia especialmente en el convenio firmado con el Ayuntamiento de Almuñécar, donde la **Asociación Todo Cultura actúa como organizador o promotor** de los eventos realizados, como así consta en los contratos realizados con los productores de los espectáculos, artistas o sus agentes, comprometiéndose en muchos casos a entregar de forma total o parcial lo recaudado por venta de entradas. Tal y como se desprende de lo anterior, los ingresos por taquilla eran ingresos de derecho privado de la Asociación que la misma utilizaba como parte del pago.

TERCERO. Dicha actividad privada, aunque de interés general, se financiaba mediante una **subvención** formalizada por convenio. Esta subvención estaba afecta al cumplimiento de unos fines, debiendo cumplir además la Asociación con las obligaciones que se establecieron en dichos convenios. En el ejercicio de su actividad y para el cumplimiento de dichos fines, la Asociación disponía del **"apoyo logístico, operativo, técnico y promocional"** por parte del Ayuntamiento, de ahí la colaboración efectuada por parte de personal municipal en la realización de los eventos organizados por la Asociación, tanto en la venta de entradas como en cualquier otro tipo de colaboración, la cesión de espacios públicos, la difusión de los eventos organizados, etc.

CUARTO. Como beneficiario de una subvención, y tal y como establecen los artículos 14.1.d) y 30.4 de la Ley General de Subvenciones, así como los artículos 72.2.e) y 84.2.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **es obligatorio comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, acreditándose en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas**.

Esta falta de justificación puede ser causa de reintegro, tanto por incumplimiento de la obligación establecida en el art. 14.1.d) de la LGS como por la "resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero" haciendo imposible verificar la posible concurrencia de ingresos para la misma finalidad. Cabe recordar también lo establecido en el art. 37.3 de la LGS en cuanto a la prohibición de que el importe de subvenciones, de forma aislada o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De esto se hacía mención en el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 28 de septiembre de 2015, indicando que **"habría que considerar si es motivo suficiente para acordar el reintegro de la totalidad de la subvención al desconocerse se está duplicando o incluso triplicando la financiación de una misma actividad y por tanto se ha obtenido un beneficio"**.

QUINTO. Por último, **nada nuevo se aporta en relación al requerimiento de corrección** efectuado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local objeto de alegación, donde se reflejaban diversas deficiencias observadas en las justificaciones presentadas, tales como, la falta de reflejo en las facturas de la exención de IVA o carácter irregular de la exención alegada, falta de justificación del pago o falta de presentación de documentación tributaria (modelo 347...). Así como la solicitud de presentación de la facturación de INTELIGENCIA a la Asociación para acreditar los ingresos efectivamente realizados.

SEXTO. Teniendo en cuenta todo lo anterior así como lo establecido en el apartado SÉPTIMO del informe emitido por la Intervención municipal (ref. 26/2015-ALO) de fecha 28 de septiembre de 2015 que da lugar al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2015, tal y como se transcribe a continuación:

"SÉPTIMO. Las incidencias detectadas pueden suponer causa de reintegro en virtud del artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la misma, en cuyo caso procedería por el órgano concedente de las subvenciones incoar el correspondiente procedimiento de reintegro al beneficiario por los importes señalados en el Anexo, procedimiento que deberá ajustarse en su tramitación a lo preceptuado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 94 y siguientes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cantidad a reintegrar, tal y como dispone el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad recogido en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de la citada Ley o, en su caso, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Más difícil resulta graduar el incumplimiento y determinar la cantidad a reintegrar cuando, aún justificada la totalidad del importe concedido, las deficiencias consisten en la presentación de la documentación fuera de plazo o con errores formales, tal y como se detalla en el apartado quinto de este informe, los criterios de graduación de estos posibles incumplimientos, corresponderá, en su defecto, al órgano competente para su aprobación, la fijación y aplicación de los mismos, respetando, en todo caso, los principios antes expuestos.

A las cantidades a reintegrar, que tendrán la consideración de ingresos de derecho público, se añadirán los intereses de demora que resulten procedentes, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria."

Esta Intervención, en base a las alegaciones efectuadas y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local así como al órgano competente del Patronato Municipal Escuela de Música, la adopción del siguiente acuerdo:

Que se proceda al inicio del procedimiento de reintegro de las subvenciones recibidas por el importe no justificado adecuadamente, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio.

De acuerdo a la información elaborada para el último informe emitido por la Intervención municipal cuyo resumen se adjunta al presente informe, el importe a reintegrar en cada caso sería de:

Patronato municipal Escuela de Música: 54.465,92 euros.

Ayuntamiento de Almuñécar: 78.626,80 euros.

TOTAL: 133.092,72 euros.

A las cantidades a reintegrar, que tendrán la consideración de ingresos de derecho público, se añadirán los intereses de demora que resulten procedentes, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local, por seis votos a favor y uno en contra de la [REDACTED], acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Cultural TodoCultura con número de Registro General de Entrada 2016-E-RC-5011.

Segundo.- Iniciar el procedimiento de reintegro de las subvenciones recibidas por el importe no justificado adecuadamente, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio.

De acuerdo a la información elaborada para el último informe emitido por la Intervención municipal cuyo resumen se adjunta al presente informe, el importe a reintegrar en cada caso sería de:

Patronato municipal Escuela de Música: 54.465,92 euros.

Ayuntamiento de Almuñécar: 78.626,80 euros.

TOTAL: 133.092,72 euros.

A las cantidades a reintegrar, que tendrán la consideración de ingresos de derecho público, se añadirán los intereses de demora que resulten procedentes, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Del mismo modo, con respecto al Patronato Municipal Escuela de Música habrá que tener en cuenta que mediante Decreto 2363-2015, y conforme al apartado tercero del acuerdo plenario adoptado en sesión de 27 de abril de 2016, se resolvió aprobar definitivamente la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal Escuela de Música, publicándose en el boletín oficial de la Provincia de Granada núm. 169 de 5 de septiembre de 2016.

6º.- INFORME INTERVENCIÓN SUBVENCIÓN [REDACTED].- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 30.08.2016, en relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 29/10/2015, a la [REDACTED] " CIF: [REDACTED] por importe de **500,00.-€** para financiar el "**Actividades Mujer 2015**", concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área Social para el **ejercicio 2015**, siguiente:

"Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **no consta** en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, se emite el siguiente,

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.
- Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D. [REDACTED], en representación de la [REDACTED] de Almuñécar" ([REDACTED]), ha presentado la siguiente documentación:

• **Gastos admisibles:**

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
1 000008	06/05/2015	200,00€	[REDACTED]
15/43	23/04/2015	275,00€	[REDACTED]
1 00007	05/05/2015	210,00€	[REDACTED]
	TOTAL	685,00€	

Se incorpora al expediente informe de D^a. **M^a Carmen Reinoso Herrero**, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 27/07/2015 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Área y propuesta de la Informante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó dar por justificada esta subvención.

7º.- INFORME INTERVENCIÓN FACTURAS ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO.- Se da cuenta de informe 131/2016 de la Interventora Accidental, de fecha 05.09.2016, siguiente:

"PRIMERO.- Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

"10º.- INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.- Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, además de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

SEGUNDO.- Con fecha de Registro de Salida 2016-S-RC-4535 se le notifica a la [REDACTED] (CIF [REDACTED]) el acuerdo de Junta de Gobierno anteriormente indicado, donde se le requiere para la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Acreditar la exención del IVA:
 - 1.- Indicar en la factura la exención que le corresponde del art. 20 de la Ley del IVA.
 - 2.- Certificado de Hacienda del carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.
- Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.

TERCERO.- El 12 de Julio de 2016 se presenta por Registro de Entrada 2016-E-R-11706 por la [REDACTED] R (CIF [REDACTED]), la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Asociación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP que tipifica "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de estatutos o reglas funcionales, les sean propios".

Así en el artículo 6 de los Estatutos, establece que los fines de la Asociación para la Difusión del Patrimonio son los siguientes:

- 1) Difundir el conocimiento del patrimonio histórico-arqueológico de Almuñécar y su comarca.
- 2) Promover el interés por el pasado cultural sexitano.
- 3) Desarrollar el sentimiento de conservación y valoración de respeto por los diferentes valores arqueológicos.
- 4) Contribuir a la promoción turística de la comarca desde una perspectiva cultural.
- 5) Estimular el interés por la investigación de las diferentes culturas que han habitado la región desde la antigüedad.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Visitas guiadas turístico-culturales por diferentes itinerarios.
 - Realización de conferencias, debates, mesas redondas cursos, talleres, congresos, simposios, etc. sobre temas históricos, arqueológicos y turísticos.
 - Intercambios culturales con otras agrupaciones similares de la comarca.
 - Proyecciones de audiovisuales de concienciación.
 - Organización de campañas de concienciación y conocimiento para escolares y público en general.
 - Organización de encuentros, festivales, concursos, obras de teatro, publicaciones de material didáctico de difusión etc.
 - Colaboración con el Ayuntamiento de Almuñécar en acciones de difusión del patrimonio cultural.
- Acreditar la exención del IVA:
 - 1.- Indicar en la factura la exención que le corresponde del art. 20 de la Ley del IVA.
Las facturas correspondientes, indican correctamente la exención del IVA que les corresponde en virtud de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.
 - 2.- Certificado de Hacienda de carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Con la misma fecha se presenta por la Asociación Declaración Responsable que acredita su carácter social.

- Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.
Se presenta el modelo 036 donde se da de alta en la actividad correspondiente, con fecha 01/01/2015, fecha anterior a la prestación de los servicios que factura al Ayuntamiento.
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.
Se acredita por la Asociación el número de identificación fiscal (NIF), aportando para ello fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

CONCLUSIONES

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se INFORMA que:

1. La copia de los Estatutos presentados son conformes a los requisitos exigidos.
2. Acredita la exención del IVA indicando en las facturas el correspondiente apartado del art. 20 de la Ley del IVA, que les afecta, y se cumple por la Asociación la obligación de presentar la Declaración Responsable que acredita su carácter social.
3. Se aporta copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de poder contratar con esta Administración."

En vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar por justificadas las facturas a la Asociación para la Difusión del Patrimonio de Almuñécar.

Se incorpora a la sesión el concejal D. José Manuel Fernández Medina.

8º.- INFORME INTERVENCIÓN FACTURAS

- Se da cuenta de informe 132/2016 de la Interventora Accidental, de fecha 05.09.2016, siguiente:

"**PRIMERO.-** Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

"10º.- INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.- Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, además de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

SEGUNDO.- Con fecha de Registro de Salida 2016-S-RC-4541 se le notifica a la [REDACTED] (CIF [REDACTED]) el acuerdo de Junta de Gobierno anteriormente indicado, donde se le requiere para la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal tributario.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Acreditar la exención del IVA:
 - 1.- Indicar en la factura la exención que le corresponde del art. 20 de la Ley del IVA.
 - 2.- Certificado de Hacienda del carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.
- Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

TERCERO.- Por Registro de Entrada 2016-E-R-9523 y 2016-E-RC-11681 de 12 de julio de 2016 y de 30 de agosto de 2016 respectivamente por la [REDACTED] (CIF [REDACTED]), la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria, se presenta en sustitución del Certificado, el modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. En virtud de lo expuesto se puede constatar por éste Ayuntamiento que la Asociación está al corriente con sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social, se acredita por dicha Asociación que no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, mediante el documento correspondiente.
- Acreditar la exención del IVA:
 - 1.- Indicar en la factura la exención que le corresponde del art. 20 de la Ley del IVA.
La factura 0002/15 con concepto "Actividad de recreación Simposio Cultural clásica. Almuñécar 2015" con fecha de 10 de abril 2015, se indica correctamente la exención del IVA que les corresponde de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.
 - 2.- Certificado de Hacienda de carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.
Se presenta por la Asociación Declaración Responsable que acredita su carácter social.
- Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

Se presenta por la Asociación, el modelo 036 donde se da de alta en la actividad correspondiente, con fecha 01/03/2015, anterior a la fecha de la prestación del servicio que se factura al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

CONCLUSIONES

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se INFORMA que:

1. Referente al Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria y en la Seguridad Social, se ha acreditado correctamente.
2. Se cumple por la Asociación la obligación de presentar las facturas requeridas con la indicación en las mismas de la exención del IVA, y la Declaración Responsable que acredita su carácter social.
3. Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de poder contratar con esta Administración."

En vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar por justificadas las facturas a la Asociación de Recreación Histórica Cruz Victoria.

9º.- INFORME INTERVENCIÓN-LISTADO FACTURAS.- Se da cuenta de informe núm. 134/2016, de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, siguiente:

"Se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de facturas correspondientes al ejercicio 2016 con objeto de su aprobación (Relaciones de facturas: F/2016/105 a F/2016/111). En informes anteriores esta Intervención (08/2016, 12/2016, Y 50/2016 y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se efectúan sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, de fiscalización.

También indicar que en la Relación F/2016/95, aprobada por JGL 28/07/16, se incluyó la siguiente factura:

	06/06/201			
2016/47	6	314,60		MINUTA JUZGADO

Habiendo un error en la misma respecto al número de factura siendo la misma:

2016/45	06/06/2016	314,60		MINUTA JUZGADO
----------------	------------	--------	--	----------------

Por lo que procedería la rectificación de la misma.

Por esto motivo, procedería la aprobación de las facturas incluidas en las relaciones 105 a 111, con las salvedades señaladas en los informes arriba indicados. En cualquier caso, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas oportunas para evitar esta situación, indicando a los departamentos correspondientes la obligación de preparar los pliegos técnicos para la adjudicación de los contratos por el procedimiento que corresponda, así como la adopción de cualquier otra medida para reducir esta problemática.

Igualmente, procedería rectificar el acuerdo de JGL de fecha 28/07/2015 de aprobación de facturas en el sentido de hacer constar que la factura arriba indicada de [REDACTED] incluida en la relación aprobada F/2016/95 es el número de factura 2016/45 en lugar de 2016/47.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** rectificar el error anteriormente indicado en su informe por la Interventora Accidental, y aprobar el listado de facturas, siguiente:

F/2016/1 26/07/ 822 2016	14,52	[REDACTED]	4 LISTONES 3X1 MANTENIMIENTO LORO SEXI
F/2016/1 26/07/ 823 2016	664,28	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2016/1 26/07/	363,40	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA

824	2016			MADERA MANTENIMIENTO CENTRO LOS MARINOS
F/2016/1 826	26/07/ 2016	89,69		GASTOS CARPINTERIA MADERA COLEGIO PUBLICO LA SANTA CRUZ
F/2016/1 827	26/07/ 2016	278,87		GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO OFICINA
F/2016/1 828	26/07/ 2016	1.996,31		GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA EVENTOS MAJUELO
F/2016/1 829	26/07/ 2016	57,38		GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MAJUELO
F/2016/1 830	26/07/ 2016	45,98		SUMINISTRO CERRADURA COLEGIO RIO VERDE
F/2016/1 831	26/07/ 2016	40,05		GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO
F/2016/1 832	26/07/ 2016	230,46		GASTOS SUMINISTROS MADERA MANTENIMIENTO CIE
Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/1 855	19/08/ 2016	21780		ACTUACION ORQUESTA GUAICAN CASETA FIESTAS PATRONALES DIA 14,15 DE AGOSTO 2016
F/2016/1 856	19/08/ 2016	9075		ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA MAGIC BAND EL DÍA 11 DE AGOSTO FIESTAS PATRONALES
Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/1 204	09/05/ 2016	2.468,40		SERVICIO ASISTENCIA TECNICA VETERINARIA
F/2016/1 329	09/06/ 2016	5.902,38		TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE TOLDOS EN EL PARQUE MAJUELO
F/2016/1 335	07/06/ 2016	2.468,40		SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA VETERINARIA
F/2016/1 540	22/06/ 2016	363,00		COMPROBACION Y VERIFICACION DE TRANSFORMADOR PARTICULAR EN ESTADIO MUNICIPAL
F/2016/1 573	11/07/ 2016	22.006,91		JULIO 2016, SERVICIO DE GESTION, ORGANIZACION, COORDINACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL
F/2016/1 574	11/07/ 2016	7.589,12		JUNIO 2016, TRABAJOS MANTENIMIENTO, 44HMAQUINA RETROEXCAVADORA, 116 MAQUINA RETROPALA, 58H MAQUINA MINIEXCAVADORA

F/2016/1 705	21/07/ 2016	4.416,50	[REDACTED]	AUDITORIA INTERNA Y PUESTA EN MARCHA DE PLAYAS CERTIFICADAS, PREPARACION AUDITORIA, ADAPTACION DOCUMENTAL (1 DE 3)
F/2016/1 735	26/07/ 2016	251,68	[REDACTED]	200 CARTELES FIESTAS DE AGOSTO
F/2016/1 753	26/07/ 2016	229,90	[REDACTED]	DEL 17/06/2016 AL 16/07/2016, MODULO PUBLICIDAD SON MEDIA.ES
F/2016/1 768	01/08/ 2016	2.302,39	[REDACTED]	MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO
F/2016/1 812	12/08/ 2016	18.891,39	[REDACTED]	SUMINISTRO, INSTALACION, DISPARO Y EJECUCION DE ESPECTACULO PIROMUSICAL FIESTAS PATRONALES
F/2016/1 817	16/08/ 2016	32.000,00	[REDACTED]	SUMINISTRO, INSTALACION, DISPARO Y EJECUCION DE ESPECTACULO PIROMUSICAL FIESTAS PATRONALES
F/2016/1 844	28/07/ 2016	423,50	[REDACTED]	JULIO 2016, MANTENIMIENTO RED LOCAL DE REEMISORES
F/2016/1 845	28/07/ 2016	634,57	[REDACTED]	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/1 660	14/07/ 2016	667,52	[REDACTED]	JUNIO 2016, CONSUMO AGUA DIA 11/06, 20/06 Y 28/06, 794M3, 783M3 Y 172M3
Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	[REDACTED]	Texto Explicativo
F/2016/3 70	11/02/ 2016	3.528,36	[REDACTED]	BARANDILLA DE HIERRO PARA PASARELA DEL BARRANQUILLO
F/2016/1 575	11/07/ 2016	8.634,56	[REDACTED]	154H MQUINA MINIEXCAVADORA, 148H DUMPER, 12H RETROPALA, 2 VIAJES ARENA OBRAS CARMEN BAJA Y COBERTIZO PFEA
F/2016/1 603	04/07/ 2016	161,17	[REDACTED]	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8817Z, PEÑA ESCRITA
F/2016/1 604	04/07/ 2016	183,44	[REDACTED]	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8614AP
F/2016/1 641	08/07/ 2016	2.032,00	[REDACTED]	56H TRABAJO CAMION NORMAL, RAMBLA TORRECUEVAS, LLANO DEL APARCAMIENTO, SOLAR DE LA HERRADURA
F/2016/1 664	14/07/ 2016	776,22	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA
F/2016/1 665	14/07/ 2016	798,36	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA
F/2016/1	15/07/	2.032,00	[REDACTED]	56H TRABAJO CAMION NORMAL TRASLADO

671	2016			SEGUN ALBARANES ADJUNTOS
F/2016/1	22/07/	858,89		GASTOS SUMINISTROS PINTURA
712	2016			MANTENIMIENTO GENERAL
F/2016/1	22/07/	858,89		GASTOS SUMINISTROS PINTURA
712	2016			MANTENIMIENTO GENERAL
F/2016/1	22/07/	858,89		GASTOS SUMINISTROS PINTURA
712	2016			MANTENIMIENTO GENERAL
F/2016/1	22/07/	858,89		GASTOS SUMINISTROS PINTURA
712	2016			MANTENIMIENTO GENERAL
F/2016/1	28/06/	2.178,00		60H TRABAJO CAMION NORMAL, PEÑA
715	2016			ESCRITA
F/2016/1	18/07/	1.300,75		13H CAMION NORMAL, 11H CAMION PLUMA,
716	2016			1 VIAJE LIMA CAMPO DE FUTBOL
F/2016/1	18/07/	508,20		12H CAMION PLUMA TRASLADO SEGUN
717	2016			ALBARANES ADJUNTOS
F/2016/1	29/07/	595,03		JUNIO 2016, LIQUIDACION EN TAQUILLAS A
842	2016			CERO EUROS LINEAS REGULARES
F/2016/1	26/06/	1.645,60		34H TRABAJO CAMION DUMPER,
947	2016			TRANSPORTE SEGUN ALBARANES
				ADJUNTOS
F/2016/1	18/07/	2.250,60		62H TRABAJO CAMION NORMAL,
948	2016			TRANSPORTE SEGUN ALBARANES
				ADJUNTOS
Nº de	Fecha	Importe	Nombre	Texto Explicativo
Entrada		Total		
F/2016/1	21/06/	4.235,00		MAYO 2016, SERVICIO VIGILANCIA
456	2016			NOCTURNA PEÑA ESCRITA
F/2016/1	01/07/	1.090,72		GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO
506	2016			PISCINA MUNICIPAL, HIPOCLORITO,
				ANTIALGAS, MINORADOR PH
F/2016/1	30/06/	629,20		DETECTOR INFRARROJO PASIVO DE
554	2016			EXTERIOR PARQUE LORO SEXY
F/2016/1	05/07/	476,30		GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION
613	2016			ANIMALES PEÑA ESCRITA, 79 TRASERO
				POLLO, 170 POLLO ROTO, 105 DESPERFECTOS
F/2016/1	05/07/	307,01		GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION
614	2016			ANIMALES LORO SEXY, 15 PICADA MIXTA,
				4.500 CONEJOS, 24 CODORNICES, 16 PAVO, 22
				POLLO
F/2016/1	05/07/	479,96		GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION
615	2016			ANIMALES ACUARIO
F/2016/1	05/07/	482,08		GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION
616	2016			ANIMALES ACUARIO

F/2016/1	05/07/	451,09	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ACUARIO
617	2016			
F/2016/1	07/07/	47,50	[REDACTED]	5 MASCARILLAS FINCA PFEA 2015-2016
621	2016			
F/2016/1	07/07/	604,75	[REDACTED]	GASTO SUMINISTROS MANTENIMIENTO GENERAL
622	2016			
F/2016/1	07/07/	35,75	[REDACTED]	4 EUPHORBIA, 1 CEKUMETRIN
623	2016			
F/2016/1	07/07/	763,40	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
628	2016			
F/2016/1	07/07/	981,96	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION PEÑA ESCRITA
629	2016			
F/2016/1	15/07/	847,00	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION PEÑA ESCRITA
672	2016			
F/2016/1	19/07/	125,03	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS
701	2016			
F/2016/1	19/07/	116,39	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
702	2016			
F/2016/1	19/07/	15,73	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
703	2016			
F/2016/1	21/07/	281,83	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
713	2016			
F/2016/1	26/07/	2.314,74	[REDACTED]	SUSCRIPCION ES PUBLICO EDITORIAL
729	2016			
F/2016/1	21/07/	1.489,59	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
744	2016			
F/2016/1	28/07/	12.591,51	[REDACTED]	FACT. AGRUPADA EMITIDA MARZO 2016. RESTO
752	2016			
F/2016/1	28/07/	29,40	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO VIVERO
833	2016			
F/2016/1	28/07/	19,97	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO DEPORTES
834	2016			
F/2016/1	28/07/	32,67	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CALETILLA
835	2016			
F/2016/1	26/07/	135,28	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO TRAFICO
836	2016			
F/2016/1	28/07/	72,24	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTRO PINTURA CASETA PLAYA GONDOLAS
837	2016			
F/2016/1	28/07/	108,30	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA FIESTA LOS MARINOS
838	2016			
F/2016/1	28/07/	199,53	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESCENARIO MAJUELO
839	2016			
F/2016/1	29/07/	665,74	[REDACTED]	MAYO 2016, LIQUIDACION EN TAQUILLA A O EUROS LINEAS REGULARES
841	2016			

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/1 849	29/07/2016	33,28	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2016/1 346	08/06/2016	474,32	[REDACTED]	1 MICROONDAS SOGO, 4 DVD SOGO, 4CD SOGO, 1 TOSTADOR SOGO GUARDERIA
F/2016/1 627	06/07/2016	2.297,79	[REDACTED]	DERECHOS DE USO MARCA Q DE CALIDAD TURISTICA TARIFA 2016, PLAYA SAN CRISTOBAL, PUERTA DEL MAR, VELILLA, PLAYA HERRADURA
F/2016/1 643	08/07/2016	851,21	[REDACTED]	VALLADO DE PROTECCION EN PUNTO DE CONTENEDORES EN CAMINO GELIGRA, INSTALACION Y HORMIGONADO DE POSTES, COLOCACION ALAMBR
F/2016/1 658	13/07/2016	700,00	[REDACTED]	EDUCACION AMBIENTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR EN PARQUES ZOOLOGICOS
F/2016/1 663	14/07/2016	2.716,49	[REDACTED]	MOBILIARIO Y UTILLAJE ESCUELAS INFANTILES
F/2016/1 674	15/07/2016	847,00	[REDACTED]	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO FERIA GASTRONOMICA 2016
F/2016/1 852	20/07/2016	599,99	[REDACTED]	TRASLADO DESDE AEROPUERTO DE MADRID BARAJAS HASTA ALMUÑECAR FAMILIA ALEJANDRA COLOMBIA

10°.- INFORME INTERVENCIÓN EXPTE. CONTRATACIÓN 203/2015, LIQUIDACIÓN 2015 (RECAUDACIÓN RECUSOS CAMERALES).- Se da cuenta de informe 137/2016 de fecha 13.09.2016 de la Interventora Accidental, siguiente:

"PRIMERO: Visto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de marzo de 2015, en el que se da cuenta del expediente 203/2013 Inicio de Resolución de contrato de prestación del Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registro y archivo de los generados por el Servicio de Multas en el ámbito de sus competencias y cualquier otra tarea similar, en que se adopta el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal en el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Incoar si procede, el procedimiento de Resolución del contrato de prestación del Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registro y archivo de los generados por el servicio de Multas en el ámbito de sus competencias y cualquier tarea similar, lo que conllevará las correspondientes incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía".

SEGUNDO: Visto el acuerdo de la Junta de gobierno Local del día 06 de abril de 2015, en el que se da cuenta del expediente 203/2013 arriba indicado, en el que se informa a la Junta de Gobierno Local lo siguiente, y que paso a transcribir a continuación:

"Sexto.- No procede la imposición de penalidades como se solicita en informe de Tesorería, ya que desde el primer informe emitido por la Tesorera Municipal, se instó la Resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario. Es cierto que la administración en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121.4, podría

haber optado indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, pero no a las dos paralelamente. Hay que señalar que la adopción de resolución del contrato impide la posibilidad de imponer penalidades por demora (Informe 7/2004 de la Junta de Contratación Administrativa) "Al existir retraso por causas imputables al contratista, al no haber optado el Ayuntamiento por la Resolución del contrato. (Informe 5/2006 de 4 de julio de la Junta consultiva de contratación administrativa de la Comunidad de Madrid)"... una vez ejercitada la opción de imponer penalidades, no podrá resolver el contrato hasta que estos alcancen un múltiplo de 5/100 del precio del contrato, lo que, aplicando las normativas recogidas en el art. 95.3 podría llevar a acumular un retraso de plazo excesivamente largo".

TERCERO: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de junio de 2015, que acuerda a la vista de los antecedentes expuestos, y el Dictamen favorable a la resolución contractual emitido en fecha 27 de mayo de 2015 por el Consejo Consultivo de Andalucía, por unanimidad de los asistentes, en su apartado primero y tercero, y que paso a transcribir a continuación:

"Primero.- Dar por resuelto definitivamente el contrato del Servicio de mecanización, grabación, tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registro y archivos de los generados por los Servicios de Multas, adjudicado a la empresa [REDACTED]. CIF [REDACTED].

....

Tercero.- Que por los servicios Económicos se procede a realizar liquidación del contrato, valorando y cuantificación motivadamente los trabajos efectivamente ejecutados, con acreditación de las cantidades a favor del contratista tramitado en su día con referencia al cumplimiento de la oferta presentada por el contratista y procedan, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación".

CUARTO: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero: Dejar sin efecto la designación efectuada a favor del [REDACTED] y nombrar responsable del contrato durante el plazo indicado, con el fin de coordinar y garantizar el buen funcionamiento del servicio, a la funcionaria [REDACTED], indicándole que debe efectuar informe técnico sobre la procedencia o no del pago de las facturas presentadas por la empresa [REDACTED] en atención al expediente de contratación tramitado en su día con referencia al cumplimiento de la oferta presentada por el contratista y procedan, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación".

QUINTO: Visto el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del servicio de mecanización, grabación y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como del registro y archivos de los generados por el servicio de multas en el ámbito sus competencias, y de cualquier otra tarea similar, en el punto 12 "Contraprestaciones Económicas" determina que el contratista percibirá las siguientes retribuciones por la prestación del servicio, que son las siguientes (IVA no incluido):

El 25,00% sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario.

El 40,00% sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo, recargos e intereses de demora incluidos.

Analizada también la proposición económica de la empresa [REDACTED], que con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas, establece oferta económica (IVA excluido):

Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario el 15% siendo el máximo de licitación el 25%, no pudiéndose sobrepasar dicho límite.

Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo el 21% siendo el máximo de licitación el 40%, no pudiéndose sobrepasar dicho límite.

Así, por la Junta de Gobierno Local del día 18 de diciembre de 2015 se adopta el siguiente acuerdo, que paso a transcribir a continuación:

“**Primero.-** Adjudicar a la empresa [REDACTED] . C.I.F [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] el contrato de Servicio de mecanización, grabación y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como del registro y archivos de los generados por el Servicio de multas en el ámbito de sus competencias, y de cualquier otra tarea similar o complementaria de las anteriores que, por su carácter mecánico o repetitivo, sean susceptibles de realización por personal contratado por empresa externa a la Administración Pública, por los siguientes importes:

Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en período voluntario el 15%

Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en período ejecutivo el 21%

SEXTO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2016 se aprobó la liquidación correspondiente al ejercicio 2014 ascendiendo dicho importe a **52.628,89 euros**. Dicha cantidad fue abonada a la mercantil el pasado 30/05/2016 previa presentación de la correspondiente factura.

SÉPTIMO: Quedando pendiente realizar la liquidación correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo a lo que se desprende en el acuerdo de Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior, así como en la Resolución de Alcaldía nº 3630 de 21 de diciembre de 2015, una vez recibida por el Área de Tesorería la información relativa al ejercicio 2015 según el siguiente cuadro:

RESUMEN COBRO MULTAS 2015

MES	VOLUNTARI A	EJECUTIVA	RECARGOS	INTERESES
ENERO	12.790,00	1.423,46	222,98	205,60
FEBRERO	21.795,00	1.201,64	205,78	172,66
MARZO	18.715,00	1.133,99	214,55	160,91
ABRIL	13.805,10	1.428,19	266,27	232,32
MAYO	13.772,50	742,20	126,26	114,17
JUNIO	14.825,00	2.431,52	277,01	117,81
JULIO	17.191,65	4.114,53	502,68	86,15
AGOSTO	29.315,00	9.900,85	1.705,07	313,97
SEPTIEMBRE	33.349,00	2.497,93	469,35	361,12
OCTUBRE	19.404,00	527,44	74,35	47,47
NOVIEMBRE	41.327,01	834,32	139,54	159,37
DICIEMBRE	27.525,00	5.545,05	684,13	148,89
TOTAL	263.814,26	31.781,12	4.887,97	2.120,44

se puede CONCLUIR que el IMPORTE TOTAL a percibir por la empresa en concepto de liquidación en función de la recaudación correspondiente al ejercicio 2015 de acuerdo a los criterios definidos anteriormente es:

Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario, ha sido el siguiente:

15% de 263.814,26€ (Recaudación en voluntario) = **39.572,13€**

Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo, recargos e intereses de demora incluidos, ha sido el siguiente:

21% de 31.781,12€ (Recaudación en ejecutiva) + 4.887,97€ (Recargos) + 2.120,44€ (Intereses) = **8.145,80€**

TOTAL A PAGAR = 46.717,93€ + 9.810,76€ (21% IVA) = **56.528,69€**

Respecto a esta cifra cabe señalar que el importe total abonado a la mercantil asciende a **54.740,40€** (27.370,20€ el 11/11/2015 y otros 27.370,20€ el 16/03/2016). Según los datos suministrados por la contabilidad municipal, aparecen reconocidas las siguientes obligaciones pendientes de pago:

Nº factura	Fecha fra.	Concepto	Importe
Emit-17	31/05/2015	Mayo 2015	13.685,10€
Emit-18	07/07/2015	Junio 2015	13.685,10€

Aparecen registradas sin contabilizar, por falta de conformidad, las siguientes facturas:

Nº factura	Fecha fra.	Concepto	Importe
Emit-19	31/07/2015	Julio 2015	13.685,10€

Emit-20	31/08/2015	Agosto 2015	13.685,10€
Emit-21	30/09/2015	Septiembre 2015	13.685,10€
Emit-22	30/10/2015	Octubre 2015	13.685,10€
Emit-23	01/12/2015	Noviembre 2015	13.685,10€
Rect-6	31/12/2015	Diciembre 2015	13.685,10€

De acuerdo a lo anterior, **procedería la presentación de las correspondientes facturas de abono de las facturas anteriormente relacionadas y la emisión de factura por el importe de la diferencia, es decir, por 1.788,29 euros. Otra posibilidad sería emitir factura de abono parcial (11.896,81€) de la correspondiente al mes de mayo de 2015.**

SÉPTIMO: Queda pendiente realizar la liquidación correspondiente al ejercicio 2016, al no haberse facilitado a la Intervención municipal los datos relativos al cobro de multas en dicho ejercicio por parte de la Tesorería municipal. Igualmente está pendiente la valoración del importe de la indemnización de daños y perjuicios, si los hubiera, dentro del expediente contradictorio, así como la determinación del importe de la fianza.

No se ha podido finalizar este expediente, debido principalmente al volumen de trabajo existente en los Servicios Económicos, y a la necesidad de personal técnico, no administrativo, que requiere el mismo pues gran parte del trabajo precisa de personal técnico cualificado que pueda emitir los oportunos informes asociados a cada caso."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la liquidación correspondiente a 2015 cuyo importe asciende a 56.528.69 €, de acuerdo al informe de Intervención.

Segundo.- Habiéndose producido el pago de 54.740,40 €, procedería la presentación de las correspondientes facturas de abono de las facturas anteriormente relacionadas y la emisión de factura por el importe de la diferencia, es decir, por 1.788,29 euros. Otra posibilidad sería emitir factura de abono parcial (11.896,81€) de la correspondiente al mes de mayo de 2015.

11º.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL; 1691/2016, 5742/2016; 5744/2016 y 5745/2016.-

1.- Se da cuenta informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 1691/2016 a instancias de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Almuñécar, siguiente:

"En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por Dª Encarnación Vázquez Herraiz, nº 1691/2016 en el que manifiesta que "al subirse al automóvil que permanecía aparcado en la calle Tetuan de Almuñécar junto a Correos por la puerta trasera izquierda, pisó con su pierna izquierda un agujero existente en la rejilla del alcantarillado, al pisar en el mismo bordillo de la rejilla que no se encuentra a la misma altura de la calzada el tobillo del pie izquierdo se dobla y cayó al suelo, sufriendo esguince de tobillo", habiéndose recogido en el informe del Encargado de mantenimiento que "se trata de un imbornal de Aguas y Servicios y se lo hemos dicho verbalmente al Encargado de dicha empresa".

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico [REDACTED]

[REDACTED]), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

Visto el informe transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de

Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado, [REDACTED], para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

2.- Se da cuenta informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 5742/2016 a instancias de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Lérida, siguiente:

"De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 5742/2016, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2016-E-RC-11123 de fecha 17/08/2016, por [REDACTED] se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

El día 15 de agosto de 2016 durante el espectáculo de fuegos artificiales, en la avenida puerta del mar, lejos de la valla de protección, uno de los fuegos artificiales me impactó en la frente, sufriendo heridas en los dedos de la mano izquierda y cabello.

Fui atendida por protección civil y posteriormente acudí a Clínicas Rincón donde se indica que la paciente "presenta quemaduras descritas en mano izquierda y pequeña quemadura de 1º grado en región frontal izquierda.

Diagnóstico: Quemaduras de 1º y 2º grados en mano izquierda y región frontal izquierda."

SEGUNDO: Con fecha 10 de agosto de 2016 se firmó contrato administrativo para el suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piromusical para las fiestas patronales de agosto de 2016 con la empresa adjudicataria [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED].

El contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa indicada, incluye los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del mismo, prestando su conformidad.

El objeto del contrato es el suministro y la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje de espectáculo piro-musical en las fiestas patronales de agosto de 2016.

Entre las obligaciones del contratista incluidas en el pliego técnico, aparece:

"Presentación de póliza de responsabilidad civil vigente para la actividad de pirotecnia, que cubra daños personales, materiales y perjuicios consecutivos para la cobertura de responsabilidad civil patronal; daños personales y perjuicios consecutivos y para la cobertura de responsabilidad civil por unión y mezcla; daños materiales y perjuicios consecutivos.

Las coberturas de la póliza deberán ser las siguientes:

- Responsabilidad civil explotación
- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil productos
- Responsabilidad civil por unión y mezcla
- Responsabilidad civil contaminación accidental y preventiva.

Límites mínimos globales para todas las coberturas de la póliza:

- Por siniestro y duración del seguro 1.200.000,00 euros
- Por víctima 180.000,00 euros.

Los montajes y disparos pirotécnicos serán realizados por personal técnico especializado de la empresa adjudicataria y estarán cubiertos en todo lo concerniente en materia de seguridad y salud laboral y medio ambiente.

[...] La distancia mínima de seguridad que se adoptará en lo establecido en el Real Decreto 563/2010, especificando en el apartado N° 6 de este pliego de condiciones.

Se presentará la documentación siguiente: (proyecto técnico, duración del espectáculo, peso de masa explosiva y póliza de seguros)"

TERCERO: Consta en el expediente de contratación certificado de correduría de seguros indicando que:

" [REDACTED] con CIF B [REDACTED] tiene concertado un seguro de responsabilidad civil a través de la aseguradora [REDACTED] 2987 100% autorizada en la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda con el n° L-0017, con número de Póliza C16M8037/006-B y fecha de efecto del 31-01-2016 al 30-01-2017 y forma de pago semestral, con un capital asegurado de 775.000 € y un límite por víctima de 200.000 €.

Dicha póliza cubre la Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal, Producto, Transporte, Eliminación o Inertización de productos propios y/o adquiridos, y especialmente, el montaje y disparo de fuegos artificiales.

Este certificado se expide conforme a lo que establece el Real Decreto 989/2015 publicado el 30/10/2015 en su página 105749 sec. 1 Inspección Técnica Complementaria n° 8 "Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos"[...]."

INFORME

PRIMERO: El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 214 establece:

- "1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*
- 2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.*
- 3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.*
- 4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".*

Como lo ha entendido la jurisprudencia mayoritaria, cuando existe un contratista interpuesto, la Administración no responde ante terceros, sino que responde el contratista (STS 22 de abril de 2008). La Administración sólo responderá en caso de orden directa o de vicio en el proyecto por ella elaborado, cuando el daño sea imputable a esa orden directa o vicio en el proyecto (STS 22 de junio de 2015).

Así, la existencia de un contratista o concesionario interpuesto rompe como

regla general la relación de casualidad con el funcionamiento del servicio público (STS 24 abril de 2003 y 30 de marzo de 2009). Así, la STS de 20 de febrero de 2006:

"la responsabilidad de la Administración sólo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración [...], modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de casualidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de casualidad[...]"

SEGUNDO: El tercero lesionado dispone de una acción dirigida a obtener del órgano de contratación un pronunciamiento sobre la responsabilidad en atención al reparto de la carga indemnizatoria, es decir, que la Administración debe declarar que la responsabilidad es del contratista, salvo que exista una orden de aquella que haya provocado el daño o salvo que el mismo obedezca a vicios del proyecto.

Así, es el órgano de contratación, previo requerimiento del tercero lesionado, quien debe declarar la responsabilidad del contratista, salvo que el daño se haya producido a consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración o de una cláusula contractual o como consecuencia de los vicios del proyecto.

El contratista es responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto.

Esta línea de opinión ha sido sostenida por la jurisprudencia más reciente (SSTS de 11 de julio de 1995, 30 de abril de 2001, 19 de septiembre de 2002 y 30 de octubre de 2003.)

El requerimiento al órgano de contratación debe plantearse dentro del año siguiente a la producción del hecho, y el órgano de contratación debe pronunciarse, oído el contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción."

Por todo ello, y debiendo el contratista responder de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y de conformidad con propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Otorgar trámite de audiencia por plazo de 15 días tanto a la parte contratista, [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], como a la interesada, [REDACTED], por considerarse que el daño está causado como consecuencia de la ejecución del contrato y, por lo tanto, la responsabilidad es de la parte contratista.

3.- Se da cuenta informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 5744/2016 a instancias de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Granada, siguiente:

"De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 5744/2016, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2016-E-RC-11217 de fecha 18/08/2016, por [REDACTED] se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

El día 15 de agosto de 2016 a los pocos minutos de haber comenzado los fuegos artificiales, y estar en el paseo del altillo, sufrió un golpe en la cabeza que le causó heridas debiendo ser atendido por Protección Civil, trasladándolo en ambulancia al centro médico de Almuñécar y posteriormente nuevo traslado en ambulancia al

Hospital de Motril.

El parte médico señala impacto en la cabeza por carcasa de cohete con resultado de herida incisocontusa.

Del mismo modo, se presenta copia de las diligencias policiales 2016-1282-2219.

SEGUNDO: Con fecha 10 de agosto de 2016 se firmó contrato administrativo para el suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piromusical para las fiestas patronales de agosto de 2016 con la empresa adjudicataria [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED]

El contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa indicada, incluye los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del mismo, prestando su conformidad.

El objeto del contrato es el suministro y la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje de espectáculo piro-musical en las fiestas patronales de agosto de 2016.

Entre las obligaciones del contratista incluidas en el pliego técnico, aparece:

“Presentación de póliza de responsabilidad civil vigente para la actividad de pirotecnia, que cubra daños personales, materiales y perjuicios consecutivos para la cobertura de responsabilidad civil patronal; daños personales y perjuicios consecutivos y para la cobertura de responsabilidad civil por unión y mezcla; daños materiales y perjuicios consecutivos.

Las coberturas de la póliza deberán ser las siguientes:

- Responsabilidad civil explotación
- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil productos
- Responsabilidad civil por unión y mezcla
- Responsabilidad civil contaminación accidental y preventiva.

Límites mínimos globales para todas las coberturas de la póliza:

- Por siniestro y duración del seguro 1.200.000,00 euros
- Por víctima 180.000,00 euros.

Los montajes y disparos pirotécnicos serán realizados por personal técnico especializado de la empresa adjudicataria y estarán cubiertos en todo lo concerniente en materia de seguridad y salud laboral y medio ambiente.

[...] La distancia mínima de seguridad que se adoptará en lo establecido en el Real Decreto 563/2010, especificando en el apartado N° 6 de este pliego de condiciones.

Se presentará la documentación siguiente: (proyecto técnico, duración del espectáculo, peso de masa explosiva y póliza de seguros)”

TERCERO: Consta en el expediente de contratación certificado de correduría de seguros indicando que:

“ [REDACTED] con CIF [REDACTED] tiene concertado un seguro de responsabilidad civil a través de la aseguradora [REDACTED] autorizada en la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda con el n° L-0017, con número de Póliza C16M8037/006-B y fecha de efecto del 31-01-2016 al 30-01-2017 y forma de pago semestral, con un capital asegurado de 775.000 € y un límite por víctima de 200.000 €.

Dicha póliza cubre la Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal, Producto, Transporte, Eliminación o Inertización de productos propios y/o adquiridos, y especialmente, el montaje y disparo de fuegos artificiales.

Este certificado se expide conforme a lo que establece el Real Decreto 989/2015 publicado el 30/10/2015 en su página 105749 sec. 1 Inspección Técnica Complementaria nº 8 "Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos"[...]."

INFORME

PRIMERO: El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 214 establece:

"1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".

Como lo ha entendido la jurisprudencia mayoritaria, cuando existe un contratista interpuesto, la Administración no responde ante terceros, sino que responde el contratista (STS 22 de abril de 2008). La Administración sólo responderá en caso de orden directa o de vicio en el proyecto por ella elaborado, cuando el daño sea imputable a esa orden directa o vicio en el proyecto (STS 22 de junio de 2015).

Así, la existencia de un contratista o concesionario interpuesto rompe como regla general la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público (STS 24 abril de 2003 y 30 de marzo de 2009). Así, la STS de 20 de febrero de 2006:

"la responsabilidad de la Administración sólo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración [...], modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad[...]"

SEGUNDO: El tercero lesionado dispone de una acción dirigida a obtener del órgano de contratación un pronunciamiento sobre la responsabilidad en atención al reparto de la carga indemnizatoria, es decir, que la Administración debe declarar que la responsabilidad es del contratista, salvo que exista una orden de aquella que haya provocado el daño o salvo que el mismo obedezca a vicios del proyecto.

Así, es el órgano de contratación, previo requerimiento del tercero lesionado, quien debe declarar la responsabilidad del contratista, salvo que el daño se haya producido a consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración o de una cláusula contractual o como consecuencia de los vicios del proyecto.

El contratista es responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto.

Esta línea de opinión ha sido sostenida por la jurisprudencia más reciente (SSTS de 11 de julio de 1995, 30 de abril de 2001, 19 de septiembre de 2002 y 30 de octubre de 2003.)

El requerimiento al órgano de contratación debe plantearse dentro del año siguiente a la producción del hecho, y el órgano de contratación debe pronunciarse, oído el contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción."

Por todo ello, y debiendo el contratista responder de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y de conformidad con propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Otorgar trámite de audiencia por plazo de 15 días, tanto a la parte contratista, [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] como al interesado, [REDACTED], por considerarse que el daño está causado como consecuencia de la ejecución del contrato y, por lo tanto, la responsabilidad es de la parte contratista.

4.- Se da cuenta informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 5745/2016 a instancias de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] -Madrid, en representación de [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Almuñécar, siguiente:

"De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 5745/2016, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2016-E-RC-11321 de fecha 19/08/2016, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

El día 15 de agosto de 2016 durante el espectáculo de fuegos artificiales, en resultó una lluvia de fuego y de proyectiles desviados sobre la gente tanto a espectadores como a transeúntes que no presenciaban los fuegos, como es nuestro caso.

Solicitando una indemnización por el importe del vestido quemado (40 euros), medicación para el tratamiento de la quemadura (10 euros), en el número de cuenta indicada.

Se adjunta parte médico por quemadura en la mano.

SEGUNDO: Con fecha 10 de agosto de 2016 se firmó contrato administrativo para el suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piromusical para las fiestas patronales de agosto de 2016 con la empresa adjudicataria [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED]

El contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa indicada, incluye los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del mismo, prestando su conformidad.

El objeto del contrato es el suministro y la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje de espectáculo piro-musical en las fiestas patronales de agosto de 2016.

Entre las obligaciones del contratista incluidas en el pliego técnico, aparece:

"Presentación de póliza de responsabilidad civil vigente para la actividad de pirotecnia, que cubra daños personales, materiales y perjuicios consecutivos para la cobertura de responsabilidad civil patronal; daños personales y perjuicios consecutivos y para la cobertura de responsabilidad civil por unión y mezcla; daños materiales y perjuicios consecutivos.

Las coberturas de la póliza deberán ser las siguientes:

- Responsabilidad civil explotación
- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil productos
- Responsabilidad civil por unión y mezcla
- Responsabilidad civil contaminación accidental y preventiva.

Límites mínimos globales para todas las coberturas de la póliza:

- Por siniestro y duración del seguro 1.200.000,00 euros
- Por víctima 180.000,00 euros.

Los montajes y disparos pirotécnicos serán realizados por personal técnico especializado de la empresa adjudicataria y estarán cubiertos en todo lo concerniente en materia de seguridad y salud laboral y medio ambiente.

[...] La distancia mínima de seguridad que se adoptará en lo establecido en el Real Decreto 563/2010, especificando en el apartado N° 6 de este pliego de condiciones.

Se presentará la documentación siguiente: (proyecto técnico, duración del espectáculo, peso de masa explosiva y póliza de seguros)"

TERCERO: Consta en el expediente de contratación certificado de correduría de seguros indicando que:

" [REDACTED] . con CIF [REDACTED] tiene concertado un seguro de responsabilidad civil a través de la aseguradora [REDACTED] autorizada en la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda con el n° L-0017, con número de Póliza C16M8037/006-B y fecha de efecto del 31-01-2016 al 30-01-2017 y forma de pago semestral, con un capital asegurado de 775.000 € y un límite por víctima de 200.000 €.

Dicha póliza cubre la Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal, Producto, Transporte, Eliminación o Inertización de productos propios y/o adquiridos, y especialmente, el montaje y disparo de fuegos artificiales.

Este certificado se expide conforme a lo que establece el Real Decreto 989/2015 publicado el 30/10/2015 en su página 105749 sec. 1 Inspección Técnica Complementaria n° 8 "Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos"[...]."

INFORME

PRIMERO: El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 214 establece:

"1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".

Como lo ha entendido la jurisprudencia mayoritaria, cuando existe un contratista interpuesto, la Administración no responde ante terceros, sino que responde el contratista (STS 22 de abril de 2008). La Administración sólo

responderá en caso de orden directa o de vicio en el proyecto por ella elaborado, cuando el daño sea imputable a esa orden directa o vicio en el proyecto (STS 22 de junio de 2015).

Así, la existencia de un contratista o concesionario interpuesto rompe como regla general la relación de casualidad con el funcionamiento del servicio público (STS 24 abril de 2003 y 30 de marzo de 2009). Así, la STS de 20 de febrero de 2006:

"la responsabilidad de la Administración sólo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración [...], modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de casualidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de casualidad[...]"

SEGUNDO: El tercero lesionado dispone de una acción dirigida a obtener del órgano de contratación un pronunciamiento sobre la responsabilidad en atención al reparto de la carga indemnizatoria, es decir, que la Administración debe declarar que la responsabilidad es del contratista, salvo que exista una orden de aquella que haya provocado el daño o salvo que el mismo obedezca a vicios del proyecto.

Así, es el órgano de contratación, previo requerimiento del tercero lesionado, quien debe declarar la responsabilidad del contratista, salvo que el daño se haya producido a consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración o de una cláusula contractual o como consecuencia de los vicios del proyecto.

El contratista es responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto.

Esta línea de opinión ha sido sostenida por la jurisprudencia más reciente (SSTS de 11 de julio de 1995, 30 de abril de 2001, 19 de septiembre de 2002 y 30 de octubre de 2003.)

El requerimiento al órgano de contratación debe plantearse dentro del año siguiente a la producción del hecho, y el órgano de contratación debe pronunciarse, oído el contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción."

Por todo ello, y debiendo el contratista responder de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y de conformidad con propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Otorgar trámite de audiencia por plazo de 15 días, tanto a la parte contratista, [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] como a la parte interesada, [REDACTED] en representación de [REDACTED] [REDACTED] por considerarse que el daño está causado como consecuencia de la ejecución del contrato y, por lo tanto, la responsabilidad es de la parte contratista.

12º.- OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2016.- Se da cuenta de informe del Director de Servicios de RR.HH. y O.A., sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el presente año, siguiente:

PRIMERO. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.

- El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Esta normativa básica estatal se encuentra contenida en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Conforme a ellos la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la Oferta de Empleo Público es el siguiente:

A. Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/05/2016, se aprobó, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2016, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 141, de fecha 26/07/2016, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede la formulación y aprobación de la Oferta de Empleo Público, dentro del plazo señalado de un mes a contar desde la fecha de aprobación del Presupuesto Municipal.

B. La competencia para la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de este Ayuntamiento corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C. Dicha Oferta de Empleo Público habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y vincula a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas, dentro del ejercicio presupuestario, dado el carácter anual de la misma.

D. En el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual, en las ofertas de empleo público deberá reservarse un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

E. Por otra parte, y aun cuando su cobertura se considerase urgente, no se podrá nombrar personal interino para plazas que no se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público.

El artículo 10.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

F. El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que a lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público (salvo que se derive de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores), a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos recogidos en el párrafo siguiente.

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS se fijará en un máximo del 50% salvo en los sectores y administraciones recogidos en el artículo 20.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en los que la tasa se fijará en un máximo del 100%. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

La tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

Examinada la Plantilla de Personal y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas que se señalan documento anexo, diferenciando las que corresponden a personal funcionario y las que corresponden a personal laboral.

Conforme a lo citado corresponde incluir en la presente Oferta:

a) Los Puestos ocupados actualmente con carácter interino y/o correspondientes a ofertas anteriores:

Funcionarios

Técnico Superior de Administración Financiera. Técnico de Administración Especial. Número de plazas 1.

Técnico Superior Contabilidad. Técnico de Administración Especial. Número de plazas 1.

Técnico Superior Asesor Jurídico Urbanismo. Técnico de Administración Especial. Número de plazas 1.

Monitor Mantenimiento Físico. Número de plazas 1.

Oficial 1ª Oficios Deportes. Número de plazas 1.

Delineante. Número de plazas 1.

Arquitecto Técnico. Número de plazas 1.

Ingeniero Técnico Industrial. Número de plazas 1.

Técnico Superior Servicio de Gestión Tributaria. Técnico de Administración Especial. Número de plazas 1.

Laborales.

Arquitecto. Número de plazas 1.

Ingeniero Obras Públicas. Número de plazas 1.

b) Plazas de personal funcionario para su provisión por promoción interna o segunda actividad.

- Cabo Bombero. Número de plazas 1.

- Inspector Obras. Número de plazas 1.

- Inspector Actividades. Número de plazas 1.

- Inspector Medio Ambiente. Número de plazas 1.

- Administrativo. Número de plazas 1.
- Auxiliar Administrativo. Número de plazas 1.

c) Plazas vacantes susceptibles de provisión del 100% conforme a la LPGE:

Funcionarios

- Policía Local. Número de plazas 2.
- Bombero-conductor. Número de plazas 7.

Laborales

- Trabajador Social. Número de plazas 1.

d) Plazas vacantes susceptibles de provisión del 50% conforme a la LPGE:

Funcionarios

- Administrativo. Número de plazas 1.

Laborales

- Monitor Guardería. Número de plazas 1.

e) Plazas de nueva creación susceptibles de provisión cuando se den las circunstancias previstas en la LPGE.

Laborales

- Arqueólogo. Número de plazas 1.
- Técnico Medio Informático. Número de plazas 1.
- Operador de Sistemas. Número de plazas 1.”

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 20 Uno 2 c), f), h) y p) y con el artículo 20 Uno 3 de la Ley 48/2015, de 20 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, solicitar la reposición de las plazas vacantes originadas en el año 2015, así como la provisión de las cubiertas por personal interino y las sujetas a promoción interna, habida cuenta de que la aplicación de esta medida no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los supuestos así exigidos.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2016:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	CATEGORIA	PLAZAS
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1	POLICÍA	2
		EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C2	CABO	1
			C2	BOMBERO/A CONDUCTOR	7
	TÉCNICA		A1	SUPERIOR	4
			A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1
			A2	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1
			C1	DELINEANTE	1
			C1	INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	1
			C1	INSPECTOR/A ACTIVIDADES	1
			C1	INSPECTOR/A OBRAS	1
			C2	MONITOR/A DEPORTIVO	1
			C2	OFICIAL 1º OFICIOS DEPORTES	1

ADMÓN. GENERAL	ADMINISTVO.		C1	ADMNVO./A	2
			C2	AUXILIAR ADMVO.	1
				TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	25
LABORAL				ARQUITECTO/A	1
				INGENIERO/A	1
				ARQUEÓLOGO/A	1
				TRABAJADOR/A	1
				MONITOR/A GUARDERÍAS	1
				TÉC. MEDIO INFORMÁTICO	1
				OPERADOR SISTEMAS	1
				TOTAL PERSONAL LABORAL	7

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

13°.- BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (ARQUITECTO, INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y ARQUEÓLOGO).- Por el Director de RR.HH. y O.A., se da cuenta de las bases de referencia, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dichas bases su tramitación reglamentaria, siguientes:

13°.-1) BASES ARQUITECTO.

1ª. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA ARQUITECTO SUPERIOR, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

1.2. La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional vigente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar, que les será de aplicación.

2ª. Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

2.1. Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la [Ley 17/1993, de 23 de diciembre](#), podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión del título de Arquitecto Superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante [expediente disciplinario](#) del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3ª. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1. Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.info y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el Tablón de Anuncios (www.almunecar.info), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.3. En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia de la titulación requerida.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Apartado 006. Grupo A1. (Apartado 021 si se trata de aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo por período igual o superior a tres meses antes de la fecha de presentación de instancias). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. indicando "Bolsa de Empleo Arquitecto".

3.5. La justificación documental relativa a la titulación y méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <es copia del original> suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4ª. Relación admitidos/as.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en la que declare aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, igualmente se hará pública la composición del Tribunal.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almunecar.info, se indicará la causa de la exclusión, y se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las lista de admitidos/as o excluidos/as. Una vez resueltas dichas reclamaciones, se convocará - mediante anuncio en el tablón

- la fecha de realización de la prueba práctica que se fije y la de valoración de los méritos entregados.

4.2. La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial, la falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables.

5ª. Procedimiento de selección.

5.1.- El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de concurso con una entrevista.

5.2.- Valoración méritos.

5.2.1.- La valoración de méritos de los/as aspirantes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.-

Por servicios prestados en la Administración Pública o Entidades Públicas Empresariales en puesto idéntico o relacionado con el mismo, mediante contratación laboral, o como funcionario interino, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción superior a los quince días, con un máximo de 6 puntos.

Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas o Entidades Públicas Empresariales para la redacción, la dirección o codirección, de proyectos y obras de edificación u obra civil, en razón a la cuantía del contrato, sin IVA, con un máximo de 3 puntos. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas)

Más de 60.001 euros.....1 punto por contrato.
De 40.001 a 60.000 euros.....0,75 puntos por contrato.
De 25.001 a 40.000 euros.....0,50 puntos por contrato.
De 10.001 a 25.000 euros.....0,25 puntos por contrato.
De 3.001 a 10.000 euros.....0,10 puntos por contrato.

Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para la dirección, redacción de actuaciones o como miembro integrante de un equipo redactor, relativas al Planeamiento General de un Municipio o Especial para la Protección de Conjuntos Históricos de un Municipio, en relación con la población del Municipio, con un máximo de 3 puntos:

Más de 100.000 habitantes.....1 punto / por Municipio
De 20.000 a 100.000 habitantes.....0,50 puntos / por Municipio.
Menos de 20.000 habitantes.....0,25 puntos / por Municipio.

b) Por formación: Se valorará la asistencia a cursos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto y no incluidos en el programa de titulación académica exigida conforme al baremo siguiente, con un máximo de 2 puntos:

De 15 a 30 horas.....0,20 puntos por curso.
De 31 a 60 horas.....0,40 puntos por curso.
De 61 a 100 horas0,60 puntos por curso.
De 101 a 300 horas.....0,80 puntos por curso.
Más de 301 horas.....1,00 punto por curso.

c) Por premios, publicaciones u otras actividades de interés relacionadas con el puesto de trabajo y no baremadas anteriormente, se puntuaran discrecionalmente por el Tribunal con hasta 1 punto como máximo.

5.2.3. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.4. Los méritos que aleguen los/as interesados/as y que, de acuerdo con el baremo previsto, deseen que se les tengan en cuenta, se acreditarán debidamente por medio de documentos originales o fotocopias de estos que se presentarán cotejadas fidedignamente, significando que no se valorarán aquellos méritos que la comisión considere que no estuvieran suficientemente acreditados.

5.2.5.- Los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos en esta fase de concurso serán eliminados/as, y no podrán pasar a la siguiente fase, ni formar parte de esta Bolsa de empleo.

5.3.- Fase entrevista.

Terminada la calificación del concurso, a los/as aspirantes que hubiesen superado la misma se les realizará por el Tribunal se realizará una entrevista en la que el/la mismo/a podrá formularles preguntas relacionadas con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo de Arquitecto Superior, en particular sobre el conocimiento de las Ordenanzas Municipales y Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Almuñécar, y cualesquiera otras que contribuyan al conocimiento por parte de dicho Tribunal de la aptitud, experiencia profesional, grado de formación, etc. de el/la aspirante. La puntuación máxima será de 5 puntos.

6. Calificación final.

6.1. El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y la entrevista.

6.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

7. Presentación de Documentos y Nombramiento.

7.1. Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

7.2. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

7.3. Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

8. Funcionamiento Bolsa Empleo

8.1. Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

8.1.2. De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

a) No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante (por los medios que previamente indicó el/la mismo/a).

b) Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

c) Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

d) Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

e) Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

- 8.1.3. Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.
- 8.2. De forma definitiva:
- 8.2.1. Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.
- 8.2.2. No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
- 8.2.3. No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.
- 8.2.4. Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- 8.2.5. Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.
- 8.3. La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.
- 8.4. El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.
- 8.5. El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.
- 8.6. El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.
- 8.7. La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.
9. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.
- 9.1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 9.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 9.3. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13°.-2).- BASES INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.-

1ª. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

1.2. La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional vigente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar, que les será de aplicación.

2ª. Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

2.1. Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la [Ley 17/1993, de 23 de diciembre](#), podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados

de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3ª. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1. Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.es.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el apartado "impresos" de la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

3.3. En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de

presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Apartado 006. Grupo A1. (Apartado 021 si se trata de aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo por período igual o superior a tres meses antes de la fecha de presentación de instancias). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. en el apartado Autoliquidaciones-Ciudadanos-Gestión Tributaria-Derechos de examen. indicando "Bolsa de Empleo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos" o solicitándolo en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

3.5. La justificación documental relativa a la titulación y méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <es copia del original> suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4ª. Relación admitidos/as.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará

resolución en la que declare aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, igualmente se hará pública la composición del Tribunal.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento en la página web www.almunecar.es, se indicará la causa de la exclusión, y se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las lista de admitidos/as o excluidos/as. Una vez resueltas dichas reclamaciones, se convocará - mediante anuncio en el tablón - la fecha de realización de la prueba práctica que se fije y la de valoración de los méritos entregados.

4.2. La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial, la falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables.

5ª. Procedimiento de selección.

5.1.- El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de concurso con una entrevista.

5.2.- Valoración méritos.

5.2.1.- La valoración de méritos de los/as aspirantes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.-

Por los servicios prestados como Ingeniero en la Administración Pública, como funcionario interino o personal laboral contratado, 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, si se hubiese prestado en empresas privadas, 0,10 puntos por mes completo.
Hasta un máximo de 10 puntos.

Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para la redacción, la dirección o codirección, de proyectos y obras de edificación u obra civil, en razón a la cuantía del contrato, sin IVA. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas)

De 3.001 a 10.000 euros..... 1 punto por contrato.

De 10.001 a 25.000 euros.....1,5 puntos por contrato.

Más de 25.001 euros.....2 puntos por contrato.

Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por formación:

Se valorará la asistencia a cursos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto y no incluidos en el programa de titulación académica exigida, conforme al baremo siguiente: 0,005 puntos por cada hora.

Hasta un máximo de 3 puntos.

5.2.2. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.3. Los méritos que aleguen los/as interesados/as y que, de acuerdo con el baremo previsto, deseen que se les tengan en cuenta, se acreditarán debidamente por medio de documentos originales o fotocopias de estos que se presentarán

cotejadas fidedignamente, significando que no se valorarán aquellos méritos que la comisión considere que no estuvieran suficientemente acreditados.

5.2.4.- Los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 12 puntos en esta fase de concurso serán eliminados/as, y no podrán pasar a la siguiente fase, ni formar parte de esta Bolsa de empleo.

5.3.- Fase entrevista.

Terminada la calificación del concurso, a los/as aspirantes que hubiesen superado la misma se les realizará por el Tribunal una entrevista en la que el/la mismo/a podrá formularles preguntas relacionadas con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en particular sobre el conocimiento de las Ordenanzas Municipales y Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Almuñécar, y cualesquiera otras que contribuyan al conocimiento por parte de dicho Tribunal de la aptitud, experiencia profesional, grado de formación, etc. de el/la aspirante. La puntuación máxima será de 5 puntos.

6. Calificación final.

6.1. El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y la entrevista.

6.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

7. Presentación de Documentos y Nombramiento.

7.1. Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

7.2. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

7.3. Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

8. Funcionamiento Bolsa Empleo

8.1. Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

8.1.2. De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

a) No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante (por los medios que previamente indicó el/la mismo/a).

b) Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

c) Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

d) Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

e) Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

8.1.3. Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

8.2. De forma definitiva:

8.2.1. Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

8.2.2. No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

8.2.3. No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.

- 8.2.4. Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- 8.2.5. Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.
- 8.3. La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.
- 8.4. El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.
- 8.5. El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.
- 8.6. El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.
- 8.7. La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.
9. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.
- 9.1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 9.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 9.3. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13º.-3).- BASES DE ARQUEÓLOGO.-

1ª. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA ARQUEÓLOGO/A, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

1.2. La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional vigente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar, Grupo 1. Subgrupo 2, que les será de aplicación.

2ª. Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

2.1. Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la [Ley 17/1993, de 23 de diciembre](#), podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión del título de licenciado/a o graduado/a en Historia y poseer formación homologada en Arqueología.

d) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante [expediente disciplinario](#) del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3ª. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1. Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.es.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el apartado "impresos" de la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

3.3. En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de

presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Apartado 006. Grupo A1. (Apartado 021 si se trata de aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo por período igual o superior a tres meses antes de la fecha de presentación de instancias). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. en el apartado Autoliquidaciones-Ciudadanos-Gestión Tributaria-Derechos de examen. indicando "Bolsa de Empleo Arqueólogo" o solicitándolo en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

3.5. La justificación documental relativa a la titulación y méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <es copia del original> suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4ª. Relación admitidos/as.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en la que declare aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, igualmente se hará pública la composición del Tribunal.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento en la página web www.almunecar.es, se indicará la causa de la exclusión, y se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las lista de admitidos/as o excluidos/as. Una vez resueltas dichas reclamaciones, se convocará - mediante

anuncio en el tablón - la fecha de realización de la prueba práctica que se fije y la de valoración de los méritos entregados.

4.2. La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial, la falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables.

5ª. Procedimiento de selección.

5.1.- El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de concurso con una entrevista.

5.2.- Valoración méritos. (Máximo total de 20 puntos).

5.2.1.- Los puntos asignados en cada apartado de los siguientes en concepto de méritos y formación se computarán aplicando los siguientes coeficientes correctores a los que se indican en cada uno de ellos:

- a) Si los méritos valorados están relacionados con la Arqueología, se multiplicarán por el coeficiente 1.
- b) Si los méritos valorados están relacionados con la Arqueología en servicios prestados para la Administración Pública, Universidades, Instituciones o Empresas de reconocido prestigio nacionales o extranjeras, se multiplicarán por el coeficiente 1,5 y por 2 si lo son para el Ayuntamiento de Almuñécar.
- c) Si los méritos valorados están relacionados con la conservación, puesta en valor y gestión del Patrimonio Cultural, se multiplicarán por el coeficiente 0,75.
- d) El resto de los méritos valorados, se multiplicarán por el coeficiente 0,50.

5.2.2.- Por formación académica:

- a) Título de doctor en Historia; 1,5 puntos.
- b) Otros doctorados: 0,5 puntos.
- c) Máster Universitario: 1 punto.
- d) Licenciatura universitaria distinta a la necesaria para participar: 0,3 puntos.

5.2.3.- Por cursos relacionados con el puesto a ocupar, debidamente acreditados, según horas lectivas, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Instituciones o Empresas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio:

- a) Homologados por la Administración: 0,10 puntos por hora de curso recibida.
- b) Sin homologar: 0,05 puntos por hora de curso recibida.

5.2.4.- Por Jornadas, Congresos, Seminarios y Simposios organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Instituciones o Empresas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio:

- a) Por haber participado como ponente o conferenciante: 0,20 puntos.
- b) Por haber participado con comunicación o póster: 0,15 puntos.
- c) Por asistencia: 0,10 puntos.

5.2.5.- Por méritos profesionales:

- a) Actividades y proyectos relacionados con la arqueología: 0,25 por acción hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Actividades y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y gestión del patrimonio cultural: 0,20 puntos por acción hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Actividades docentes en Organismos públicos o privados relacionados con el ámbito arqueológico, conservación y gestión del patrimonio cultural; 0,20 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Publicaciones relacionadas con la arqueología:

- 1.- Por cada libro: 1 punto.
- 2.- Por cada capítulo: 0,50 puntos.
- 3.- Por cada artículo publicado en revistas con ISBN o ISSN, incluida publicación correspondiente en el Anuario Arqueológico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía: 0,10 puntos por acción hasta un máximo de 3 puntos.

5.3.- Fase entrevista.

La entrevista curricular será realizada en relación con los méritos alegados y sobre el currículo presentado y, por tanto, será necesariamente una profundización al respecto, sin que nunca trate otras cuestiones no relacionadas con el puesto. La puntuación que se otorgará a la entrevista será de 10 puntos.

- Se valorará, capacidad para desarrollar redes de relaciones, que propicien la colaboración con otros organismos gubernamentales, universidades, otras instituciones culturales y académicas, asociaciones, colectivos de profesionales del sector y centros de investigación para la organización conjunta de proyectos y actividades relacionados con el patrimonio arqueológico del municipio de Almuñécar. (2 puntos).

- Se valorará experiencia en la gestión de las relaciones con los medios de comunicación de ámbito local, regional y nacional (2 puntos).

- Se valorará experiencia en la coordinación de actividades con agentes del sector cultural privado y público para potenciar sinergias, aumentar la proyección pública local nacional, y la ejecución de programas destinados a potenciar el turismo cultural (2 puntos).

- Se valorará la capacidad para gestionar y dirigir grupos de trabajo (4 puntos).

6. Calificación final.

6.1. El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y la entrevista.

6.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

7. Presentación de Documentos y Nombramiento.

7.1. Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

7.2. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

7.3. Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

8. Funcionamiento Bolsa Empleo

8.1. Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

8.1.2. De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

a) No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante (por los medios que previamente indicó el/la mismo/a).

b) Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

c) Hallarse desempeñando en activo un puesto de trabajo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

- d) Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.
- e) Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.
- 8.1.3. Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.
- 8.2. De forma definitiva:
- 8.2.1. Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.
- 8.2.2. No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
- 8.2.3. No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.
- 8.2.4. Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- 8.2.5. Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.
- 8.3. La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.
- 8.4. El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.
- 8.5. El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.
- 8.6. El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.
- 8.7. La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.
9. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.
- 9.1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 9.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 9.3. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14º.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.- Por el Concejal-Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, se informa:

"Que la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, ha asignado la cantidad de 80.000€ para financiar inversiones financieramente sostenibles al municipio de Almuñécar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: aprobar los proyectos presentados por el departamento de Urbanismo, siguientes:

Proyecto denominado: Reforma Palacete de la Najarra, por un importe de 49.587€ más 10.413€ de I.V.A. con un importe total de 60.000€.

Proyecto denominado: Reforma de Guarderías La Caleta y Reina Sofía, por un importe de 16.529€ más 3.471€ de I.V.A. con un importe total de 20.000€.

Segundo: Dar traslado del Acuerdo a los Departamentos de Secretaría, Intervención, Urbanismo y Fomento y Empleo.

15°.- JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE TURISMO.- Se informa por el Concejal de Turismo y Comercio, que el día 27 de septiembre se celebra el Día Mundial del Turismo y que con tal motivo desde el Área de Turismo se considera la posibilidad de realizar, entre otras actividades, aquellas que acerquen y promuevan un mayor conocimiento de nuestro patrimonio cultural e histórico entre los vecinos, turistas y visitantes del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar el día 27 de septiembre de 2016, Jornada de Puertas Abiertas, con motivo de la celebración del Día Mundial del Turismo, en el Castillo de San Miguel y Museo Arqueológico "Cueva de Siete Palacios" facilitando la entrada gratuita en los horarios habituales de apertura a todas las personas que deseen visitar estos centros turísticos.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urg. 1).- [REDACTED] representada por [REDACTED], DNI [REDACTED], inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales de Almuñécar con el núm. 132, solicita el Parque El Majuelo el día 19.09.2016 de 6 a 00,00 horas para evento solidario para comedor social sexitano, así como puntos de luz y agua necesarios.

Informado por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, sobre el carácter cultural y social de la actuación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Autorizar y ceder gratuitamente el espacio de referencia a la Asociación Artex-Almuñécar.

Urg. 2).- Se da cuenta de escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, expte. núm. Q16/5065, relativo a comunicación de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], manifestando que se ha dirigido al Ayuntamiento solicitando afrente los daños y perjuicios ocasionados en su local comercial como consecuencia de la ubicación de real de la Feria de la localidad y solicitando cambio de ubicación para futuras celebraciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** comunicar al Defensor del Pueblo Andaluz que hay en trámite expediente de responsabilidad patrimonial a instancias de la solicitante.

Urg. 3).- Se da cuenta de escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, expte. Q15/1436, a instancias de [REDACTED] y afectante a diversas irregularidades cometidas por el denominado [REDACTED], de La Herradura, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, se informe por Actividades.

Urg. 4).- Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, se da cuenta Bases de la Convocatoria para Becas de Estudios de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, siendo aprobadas por la Junta de Gobierno Local, siguientes:

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Área Municipal de Cultura y Educación, tiene entre sus fines fomentar y divulgar el estudio de la música como una forma de contribuir al desarrollo de esta actividad cultural que cuenta con un importante arraigo en el municipio. Por ello, nada mejor que hacerlo prestando apoyo a sus futuros músicos.

En cumplimiento de los fines citados, el Ayuntamiento de Almuñécar realiza la siguiente convocatoria de Becas para los alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, las cuales se regirán por las siguientes:

Bases

1.- Dotación económica de la convocatoria

Esta convocatoria de becas cuenta con una dotación de 5.000 € para el Curso Académico 2016-2017 (aplicación presupuestaria 33402 48001 BECAS ESCUELA DE MÚSICA).

2.- Beneficiarios

Podrán optar a esta convocatoria de becas todo el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2016-17 en el momento de cursar la solicitud, según lo establecido en estas bases. Las becas serán solicitadas por el/la alumno/a matriculado en los estudios musicales. En el caso de ser menores de edad, la persona solicitante será igualmente el/la alumno/a beneficiario de la ayuda, requiriéndose en este caso la documentación del padre/madre, tutor/a, a los efectos legales oportunos. Únicamente se podrá solicitar una beca por persona.

3.-Cumplimentación y Presentación de la Solicitud

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará **en el Registro del Ayuntamiento de Almuñécar** (Plaza de la Constitución, s/n - Planta Baja) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Datos:

- a) Datos personales del Solicitante y del Representante legal si el Solicitante es menor de edad.
- b) Datos de la unidad familiar.
- c) Documento que acredite la matriculación en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar
- d) Información económica: Datos solicitados de la declaración de renta de los miembros de la unidad familiar con obligación de realizarla.

Documentación:

Además, los Solicitantes tendrán que adjuntar los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

DNI del solicitante

DNI Representante legal en el caso de que el Solicitante sea menor de edad y de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento del solicitante.

Hoja de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación a realizarla, en la que aparezcan las casillas 430 y 445.

Anexo I: Composición y Declaración Responsable de la unidad familiar

Anexo II: Declaración Responsable con los ingresos de todos los miembros de la misma sin obligación de realizar la declaración de la renta.

Certificado de Familia Numerosa, si procede.

Certificado de discapacidad del Solicitante, si procede.

Certificado de estar en situación de desempleo, si procede

Certificado médico que aconseje la actividad musical desde el punto de vista terapéutico, si procede.

4.- Criterios de adjudicación

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los siguientes criterios:

10 puntos por tener más de un miembro de la unidad familiar estudiando en la misma escuela de música que el solicitante.

5 puntos por tener el solicitante algún tipo de discapacidad.

5 puntos por estar el solicitante en situación de desempleo.

15 puntos por pertenecer el solicitante a una familia numerosa.

25 puntos por disponer el solicitante de prescripción médico - facultativa que recomiende la práctica músico artística como parte de una terapia o tratamiento.

Criterios económicos relativos a la unidad familiar del Solicitante, para los cuales computará la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la familia. Hasta un máximo de **40 puntos** valorados a partir del siguiente razonamiento:

El baremo de puntuación para los criterios económicos se calculará de la siguiente forma:

En primer lugar, se obtendrá la suma de:

Ingresos de los miembros computables de la familia que hayan presentado declaración de renta 2015 (casilla 430 de base imponible general más casilla 445 de base imponible del ahorro)

Ingresos obtenidos en 2015 por el resto de miembros computables de la familia que no hayan presentado declaración de renta.

Este importe se multiplicará por el coeficiente de equivalencia que corresponda de la siguiente tabla, en función del número de miembros computables de la familia, dando como resultado unos ingresos equivalentes:

Nº miembros unidad familiar	Coefficientes equivalencia
1	1
2	0.59
2	0.43
4	0.36
5	0.33
6	0.30
7	0.28
8 o más	0.26

Con estos ingresos equivalentes, la asignación de puntos será como sigue:

Si los ingresos equivalentes son menores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (fijado para 2015 en 9.172,80 €), se obtendrán 40 puntos.

Si los ingresos equivalentes son mayores a 9.172,80 € y menores a 2,5 veces el SMI (22.932,00 €), la puntuación se determinará en función de la siguiente fórmula:

Si los ingresos equivalentes son mayores a 22.932,00 €, se obtendrán 0 puntos.

Ejemplos:

Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 22.000,00 euros

$$22.000,00 \times 0,36 = 7.920,00 \text{ euros}$$

Como 7.920,00 euros < 9.172,80 = **40 puntos**

• Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 40.000,00 euros

$$40.000,00 \times 0,36 = 14.400,00 \text{ euros}$$

Como 9.172,80 < 14.400,00 < 22.932,00 = se aplica la fórmula indicada:
= **24.8 Puntos**

• Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 70.000,00 euros

$$70.000,00 \times 0,36 = 25.200,00 \text{ euros}$$

Como 25.200,00 > 22.932,00 = **0 puntos**

Nota para los criterios económicos: Para el cálculo de la totalidad de los ingresos obtenidos a efectos de concesión de las becas, serán miembros computables de la familia: el padre y la madre, o tutor/a en su caso, los hijos solteros que hayan convivido en el domicilio familiar durante el ejercicio 2015, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva habitualmente con el Solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.- Obligaciones de la Escuela Municipal de Música.

- Informar a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar en el caso de que la persona beneficiaria de una ayuda abandone los estudios en

la Escuela de Música y Danza de Almuñécar o bien modifique su matriculación a lo largo del curso. (ver Punto 9).

- Aportar cuanta información o apoyo se requiera desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar para la correcta gestión de la solicitud.

6.- Importe individual de la ayuda

Las becas supondrán para cada alumno/a como máximo el 100% del total abonado por la matrícula y cuotas mensuales que se han de ingresar, con un límite de 350,00 euros por persona y beca. Dichas becas serán distribuidas, por riguroso orden de prelación, en base a la puntuación / baremación obtenida, de la siguiente forma:

- Cinco (5) Becas por importe de 350,00 euros que equivale al 100% del coste total del curso (matrícula + mensualidades)
- Diez (10) Becas por importe de 175,00 euros que equivale al 50% del coste total del curso (matrícula + mensualidades)
- Quince (15) Becas por importe de 100,00 euros que equivale al 28,5% del coste total del curso (matrícula + mensualidades)

Así mismo, se confeccionará una lista de espera, para que, en el caso de producirse bajas entre los Solicitantes Becados, puedan ser sustituidos por otros Solicitantes previamente no Becados.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Una vez recibida la notificación de la resolución de la concesión, los/as becarios/as deberán:

- Aceptar la beca y comprometerse por escrito a participar en todas las actividades programadas durante el curso por la Escuela de Música de la que dependen y para las que sean requeridos.
- Disponer de una c/c para recibir la beca concedida. En el caso de menores de edad será la que corresponda al Representante Legal. Para ello, en el plazo de 5 días hábiles desde la **notificación del acuerdo de concesión**, deberá presentar certificado o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se vaya a realizar el ingreso.
- Realizar al completo los estudios para los que se solicitó la beca. Para verificar dicho extremo se solicitarán los pertinentes informes a los gestores de la Escuela de Música, con la periodicidad que estipule la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones conllevará la pérdida de la beca otorgada.

8.-Plazos de presentación, resolución y aceptación

El plazo de la presentación de las solicitudes, se cerrará el viernes, 7 de Octubre de 2016 a las 14:00h.

La Resolución Provisional se publicará, como máximo, el 20 de octubre de 2016, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

La resolución definitiva tendrá lugar como máximo el 31 de octubre de 2016.

Adicionalmente, se comunicará por notificación presencial a los Solicitantes de las becas que hayan resultado beneficiarios de la misma.

9.-Pago de las becas

El importe de la beca será transferido, a la cuenta que la persona Solicitante indique, en varios pagos fraccionados. Estos pagos se realizarán de acuerdo a una **periodicidad que establecerá la Comisión de Estudio de las Becas** y siempre y cuando continúen concurriendo en el solicitante las circunstancias y requerimientos que dieron origen al otorgamiento de la beca.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases conllevará la pérdida de la beca otorgada así como la suspensión automática del abono periódico de la misma.

10.-Comisión de estudio y valoración de las solicitudes de las becas y atención a otras circunstancias de esta convocatoria.

Para el estudio de las becas y atención de incidencias se formará una Comisión de Estudio y Valoración. La mencionada comisión estará compuesta por:

- Concejala Delegada de Cultura y Educación
- Representante de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar

- Técnico/a de la Concejalía de Cultura y Educación
- Técnico/a de la Concejalía de Bienestar Social

Tras el estudio de las solicitudes e incidencias, esta Comisión elevará una propuesta de resolución a la Alcaldesa de Almuñécar que, en todo caso, será quién resuelva la convocatoria.

11.- Aceptación de las Bases

La interpretación última de las presentes bases corresponde a la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar. Las personas solicitantes, con la cumplimentación de su solicitud, aceptan y reconocen la validez de las presentes bases así como la potestad del Ayuntamiento de Almuñécar para resolver cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Solicitante / Representante Legal, DECLARA RESPONSABLEMENTE a los efectos de Solicitar Beca de Estudios para la Escuela Municipal de Música de Almuñécar, que la unidad familiar se compone de los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE *	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES **
		SOLICITANTE	

* Cónyuge, pareja de hecho, descendiente, ascendiente, etc.

** Discapacitado, desempleado, familia numerosa, etc.

Almuñécar, a _____ de _____ de 2016
Firma del Solicitante / Representante Legal

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Solicitante / Representante Legal, a los efectos previstos en las bases reguladoras para Solicitar Beca de Estudios para la Escuela Municipal de Música de Almuñécar,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Becas para estudios en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar.
- Que la composición de la unidad familiar, a los efectos de lo previsto en las presentes Bases, es la que figura en la Declaración Responsable correspondiente al Anexo I.
- Que no teniendo obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con su normativa reguladora, los ingresos de los miembros de la unidad familiar referidos al período impositivo 2015, incluidas las rentas exentas o no sujetas a tributación, han sido las siguientes:

APellidos y Nombres del Perceptor	DNI / NIE	Concepto	Importe

- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y la hacienda local y Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Almuñécar a la comprobación de oficio de dicho cumplimiento.
- Que se compromete a comunicar a la Administración cualquier alteración o modificación de los requisitos o condiciones que se produzcan durante la tramitación de la solicitud y que afecten a la resolución del expediente.

Almuñécar, a _____ de _____ de 2016
Firma del Solicitante / Representante Legal

Urg. 5).- Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se informa:

“En virtud del **Decreto - Ley 8/2014 de 10 de Junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad** publicado en el *BOJA* de 13 de Junio de 2.014 y en el que contempla la aprobación del Plan Extraordinario de acción social de Andalucía conformado, entre otros, por el **Programa Extraordinario de Ayudas a la Contratación** con objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo.

Mediante **Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014 de 10 de Junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad**, publicada en el *BOJA* núm 80 de 28 de abril de 2016, se prorroga el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía para este ejercicio.

Dicho Plan consiste en la asignación de una cuantía económica a los Ayuntamientos de Andalucía para destinarla a la contratación de personas que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto- Ley, y que hayan sido previamente seleccionados para un contrato bajo la modalidad de obra o servicio determinado por una duración determinada entre quince días y tres meses para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad, asignándose al municipio de Almuñécar la cantidad de **104.275 €** conforme a la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamiento participantes en el citado plan, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos. (*BOJA, núm 152, de 9 de agosto de 2016*).

La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la seguridad social los 1.070€ en cómputo mensual. Todos los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la contratación deberán estar formalizados en el plazo de los nueve meses siguientes desde el ingreso de la transferencia (art. 1.3.e. Orden de 24 de abril de 2016).”

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación establecido en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan medidas aprobadas en el Decreto Ley 8/2014 de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

SEGUNDO - Informar a la Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar para que expida el correspondiente certificado acreditativo de la aprobación de las Bases Reguladoras del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación para el año 2016 y proceda a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios de Fomento y Empleo, Asesoría Jurídica y Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE PRORROGAN MEDIDAS APROBADAS EN EL DECRETO LEY 8/2014 DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSION SOCIAL A TRAVES DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCIA.

El Ayuntamiento de Almuñécar pone en marcha la convocatoria del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016, dando así cumplimiento a lo establecido en la Orden de 24 de Abril de 2016, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA, nº 113, de 13 de Junio de 2014) y (BOJA nº 80 de 28 de Abril de 2016).

Este programa consiste en la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el referido Decreto Ley, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada de un máximo de tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad que se incluyen en la Memoria de Actuaciones Municipal elaborada para el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016.

Los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes tienen atribuidas las competencias en la prestación de Servicios Sociales, según se recoge en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Así mismo la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, prevé en el artículo 7.3 las competencias de los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Para tal fin, de conformidad con el Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio y la Orden de 24 de Abril de 2016, se recogen a continuación los criterios establecidos para la selección de destinatarios, los requisitos y el procedimiento de actuación:

1.- Destinatarios

Este Programa está dirigido a las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Ley 8/2014. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio de Almuñécar y reunir los siguientes requisitos.

2.- Requisitos. (Artículo 8. Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía)

1. Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la

contratación financiada con cargo a este Programa se encuentre en situación de demandante de empleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

2. Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezca a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

El IPREM para el año 2016, según lo fijado en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 (Disposición adicional octogésima cuarta):

IPREM diario: 17,75 euros/día

IPREM mensual: 532,51 euros/mes

IPREM anual (12 pagas): 6.390,13 euros/año

IPREM anual (14 pagas): 7.455,14 euros/año

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

3. Que la persona solicitante forme parte de la unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en el citado artículo 8 del Decreto Ley 8/ 2014, de 10 de junio.

El Ayuntamiento de Almuñécar puede solicitar toda la información y documentación que estime pertinente para comprobar que la persona solicitante y su unidad familiar cumple el requisito de sus ingresos, situación personal y familiar.

3.- Procedimiento

3.1. Documentos (Artículo 10 Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio)

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas conforme al modelo establecido en el Anexo I , dirigido al Ayuntamiento de Almuñécar.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, el número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) En el supuesto de matrimonio, con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su

caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificado de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b.1º del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de los periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al programa.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de la vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las formulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

5. Se faculta a los Ayuntamientos para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Además de lo anterior adjuntar el CV y en los casos en los que proceda:

1.- Fotocopia de convenio regulador en caso de separación y divorcio y justificante de hacer efectivo el pago de la pensión correspondiente.

2.- Fotocopia de los Títulos Académicos o Profesionales y de los carnets profesionales que se posean con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

3.- Fotocopia de las nóminas o Certificados de Empresa en caso de haber estado trabajando en los últimos seis meses y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar.

3.2.- Fecha de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de estas bases en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar (www.almunecar.es) y en el tablón de anuncios sito en la planta baja del Ayuntamiento de Almuñécar (Plaza de la Constitución s/n).

3.3.- Lugar de presentación

En el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, Plaza de la Constitución, 1. Almuñécar (Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, así como por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.4. Selección de las personas beneficiarias

El Servicio Municipal de Fomento de Empleo, una vez haya comprobado el cumplimiento de los requisitos y documentos anteriores, remitirá las solicitudes a los Servicios Sociales del Ayuntamiento que elaborará el correspondiente Informe Social en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Tendrán prioridad en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (Art. 9, Decreto Ley 8/ 2014, de 10 de junio), una vez realizados los Informes de Servicios Sociales Comunitarios, aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea mujer.

i) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

3.5.- Resolución de los expedientes

Una vez valoradas las solicitudes por parte del Servicio de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar y de los Servicios Sociales Comunitarios, la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad, propondrá a la Junta de Gobierno Local la formalización de los contratos de aquellas personas que hayan sido seleccionadas.

La evaluación del perfil profesional para la encomienda de la actividad más idónea de cada candidato corresponderá al Servicio Municipal de Fomento y Empleo.

4.- Contratación y condiciones.

Los contratos de trabajo acogidos al presente Programa tendrán una duración

determinada de hasta tres meses, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, las retribuciones del personal contratado serán las del S.M.I. mensual vigente incluida las partes proporcionales correspondientes al mismo, minorándose, en su caso, si el período de contratación fuese de inferior duración.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,